



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS DE ORIENTE PROPIEDAD RAIZ
DEMANDADO	GERMAN CASTRILLON PARDO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00533 00
INTERLOCUTORIO	No. 1861
DECISIÓN	Rechaza demanda

Pretende la sociedad ARRENDAMIENTOS DE ORIENTE PROPIEDAD RAIZ, a través de apoderado judicial y previos los trámites de un proceso ejecutivo, obtener el cumplimiento de una obligación en cabeza de GERMAN CASTRILLON PARDO, contenida en un contrato de arrendamiento.

Sin embargo, previo a resolver sobre lo anterior, el Juzgado encuentra pertinente realizar las siguientes,

Consideraciones

Uno de los requisitos contemplados en el ordenamiento jurídico para lograr la admisión de una acción jurisdiccional, se refiere a que se anexe a la demanda, prueba de la existencia y representación legal de las personas jurídicas que hacen parte del trámite, pues así lo ordena el numeral 2 del artículo 84 del C. G. del P. y por tal razón, en el auto inadmisorio se requirió a la parte actora a fin de que presentara el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante; además de identificar el nombre preciso de aquella, habiendo aducido que la posición procesal por activa se encuentra reunida en la persona jurídica ARRENDAMIENTOS DE ORIENTE PROPIEDAD RAIZ; no obstante, se arrima al plenario para acreditar la existencia de tal sociedad, un certificado de matrícula mercantil de persona natural perteneciente a la señora MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO, más no de la existencia de la persona jurídica que acciona el aparato jurisdiccional (ARRENDAMIENTOS DE ORIENTE PROPIEDAD RAIZ) lo que deriva indefectiblemente en la conclusión que la

demanda no fue subsanada en debida forma, por lo que deviene su rechazo.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que impulsa ARRENDAMIENTOS DE ORIENTE PROPIEDAD RAIZ en contra de GERMAN CASTRILLON PARDO.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ